



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 20 Secc. I

Jueves 07 de Septiembre de 2023

CONTENIDO

ESTATAL • CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA • Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora. • **SERVICIOS DE SALUD DE SONORA** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926005961-020-2023. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Convocatoria No. 12. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares denominados Desarrollos Campestres en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

La Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículo 12, fracción V de la Ley Número 253, que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley que Crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 04 de mayo de 2021, se crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, como un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, el cual tiene por objeto promover y regular la conciliación como medio alternativo de solución de conflictos que se susciten entre trabajadores y patrones, ejerciendo sus funciones bajo los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

Que mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 23 de septiembre de 2022, se emite el Reglamento Interior del propio Centro y que en el ejercicio de sus atribuciones y derivado de la carga de trabajo se advierte la necesidad de modificar diversos preceptos del presente reglamento para optimizar el funcionamiento administrativo y operativo del Centro sin afectaciones presupuestales, realizando ajustes para fortalecer la estructura orgánica y se propone una adecuación a la Subdirección de Orientación, Notificación y Certificación; área sustantiva del organismo, dotándola de fuerza y nivel para el ejercicio de sus obligaciones; además de formalizar un departamento jurídico, dependiente de la Dirección Jurídica y de Transparencia.

Que después de ocho meses de funcionamiento ininterrumpido, se hizo latente la necesidad de, situar una nueva delegación regional en la ciudad de Agua Prieta, Sonora, conforme a lo que señala el artículo 12 fracción V inciso a) de la Ley que crea al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora.

Que por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma; segundo párrafo del artículo 1, el artículo 3, la denominación del Capítulo IV, párrafo primero y fracción XIII del artículo 11, artículo 12, párrafo primero del artículo 13, la denominación del Capítulo V, fracción I del artículo 15, fracción XIII del artículo 16, párrafo primero del artículo 17, la denominación Capítulo VI, párrafo primero del artículo 18, la denominación Capítulo VII, párrafo primero del artículo 20, párrafo primero y fracción III del artículo 21, artículo 22, párrafo tercero del artículo 23, artículo 25, artículo 28 y se adiciona; el artículo 19 Bis, un párrafo octavo al artículo 23; todos del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- ...

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, estará situado en la ciudad de Hermosillo, Sonora y será competente para ejercer la función de conciliación prejudicial a que se refiere la LFT en todo el Estado de Sonora; el Centro de Conciliación Laboral, situado en la capital del Estado conocerá de la jurisdicción que comprende las siguientes municipalidades: Benjamin Hill, Opodepe, Banámichi, Huépac, San Felipe de Jesús, Ures, San Pedro de la Cueva, Hermosillo, Sahuariipa, Yécora, Bacanora, Sinoquiipe, Suaqui Grande, Soyopa, Aconchi, Baviácora, Carbó, Rayón, San Miguel de Horcasitas, Mazatán, Villa Pesqueira, Arivechi, Onavas, San Javier y La Colorada.

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto, el Centro Contará con una Junta Gobierno que será la máxima autoridad, un Director General y con las siguientes unidades administrativas y órganos desconcentrados:

- a. **Unidades Administrativas:**
 - I. Dirección de Conciliación;
I.1 Unidad de Conciliación;
 - II. Dirección de Administración;
 - III. Dirección Jurídica y de Transparencia;
III.1 Departamento Jurídico;
 - IV. Dirección de Orientación, Notificación y Certificación;
IV.1 Departamento de Orientación;
IV.2 Departamento de Notificación;
- b. **Órganos Desconcentrados:**
 - I. Delegaciones de Conciliación;

ARTÍCULO 11.- El trámite y resolución de los asuntos de la competencia del Centro, le corresponde a la persona titular de la Dirección General, así como la representación de la misma. Las unidades administrativas ejercerán las facultades que le confiera el presente Reglamento y las que les delegue el titular del Centro, sin perjuicio de que el mismo Director General pueda asumir el ejercicio de tales facultades, en forma directa cuando lo juzgue conveniente.

La persona titular de la Dirección General, además de las atribuciones, facultades y obligaciones establecidas en el artículo 7 y 50 de la Ley que Crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y las que le confieren el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, tendrá los siguientes:

I a XII...

XIII. Imponer las multas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones previstas en la LFT, conforme a la normatividad aplicable y resolver las inconformidades que se presenten;

XIV a LXX...

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 12.- Al frente de cada Dirección, que constituyen el Centro, habrá una persona titular quien tendrá a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requieran y que aparezca en el presupuesto autorizado del Centro.

ARTÍCULO 13. – A cada Dirección, le corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

I a XVI...

**CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS
DIRECCIONES**

ARTÍCULO 15.- ...

I. Aplicar normas y políticas generales que rigen en la Administración Pública Estatal, en materia de recursos humanos, materiales, financieros, informáticos y servicios generales, en coordinación con la Dirección Jurídica y de Transparencia para su interpretación;

I. a LXII ...

ARTÍCULO 16.- ...

I a XII...

XIII.- Atender y resolver recursos, escritos, peticiones de los trabajadores, patrones o sus representantes dentro de los procesos de conciliación, contra los actos o resoluciones que emita el Director General y las Unidades Administrativas del Centro, así como de las Delegaciones de Conciliación;

Dicha facultad podrá ser delegada a sus asesores jurídicos respecto a los convenios a que se refiere el artículo 987 en relación con el diverso 33 párrafo segundo de la LFT;

XIV a XXIII...

ARTÍCULO 17.- La Dirección de Orientación, Notificación y Certificación, estará adscrita a la Dirección General quien tendrá a su cargo la atención de todas las solicitudes de usuarios, radicarlas, señalar fecha para la celebración de una audiencia ante un conciliador laboral y de ordenar la notificación personal a las partes del citatorio emitido por el conciliador, es el responsable de aprobar y ratificar los convenios voluntarios de las partes y para lo anterior tendrá para su auxilio orientadores y notificadores y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I a XV...

**CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LA UNIDAD DE CONCILIACIÓN Y
DEPARTAMENTOS JURÍDICO, DE ORIENTACIÓN Y DE NOTIFICACIÓN**

ARTÍCULO 18.- La Unidad de Conciliación, Departamento Jurídico, Departamento de Orientación, y Departamento de Notificación, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones genéricas:

I a XIV...

**CAPÍTULO VII
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD DE CONCILIACIÓN Y
DEPARTAMENTOS JURÍDICO, DE ORIENTACIÓN Y DE NOTIFICACIÓN**

ARTÍCULO 19 Bis. - El Departamento Jurídico estará adscrito a la Dirección Jurídica y de Transparencia, estará conformado por diversos jurídicos, tienen la función principal de asesorar, dictaminar, elaborar propuestas para resolver cualquier conflicto jurídico del Centro los cuales tendrán cada uno las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Recibir todo tipo de correspondencia de las diversas autoridades relacionadas con la función del Centro, dando atención y contestación a la misma, así mismo elaborar el expediente correspondiente, con su seguimiento hasta su conclusión;
- II. Proponer a su superior jerárquico el contenido de los informes justificados y más recursos que le sean requeridos por el Centro;
- III. Elaborar, desarrollar y proponer al superior jerárquico las resoluciones de recursos que sean interpuestas al Centro;
- IV. Realizar evaluaciones a las Delegaciones de Conciliación, así como colaborar y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión;
- V. Requerir la información que corresponda a los sujetos obligados con el fin de atender en tiempo y forma con las solicitudes de acceso a la información pública que deba atender el Centro;
- VI. Elaborar una base de datos con los poderes y demás documentos de personalidad de las partes en el proceso prejudicial;
- VII. Revisar y presentar a su jefe inmediato contratos, oficios, o documentación diversa para su autorización;
- VIII. Elaborar el orden del día, el proyecto del acta de la sesión, convocatoria a los integrantes, recopilar la documentación necesaria, inducción y explicación a los integrantes de los puntos a tratar y demás documentación inherente para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- IX. Resguardar las actas de sesión que celebre la Junta de Gobierno, así como sus respectivos anexos;
- X. Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la elaboración y notificación de las actas administrativas al personal del Centro;
- XI. Realizarán todo lo relacionado con el proceso de envío, seguimiento y culminación de los casos en situación de multa para ejecución con las autoridades fiscales;
- XII. Desarrollar y proponer a su jefe inmediato mejoras al proceso de conciliación asimismo alertar de posibles fallas que puedan vulnerar la legalidad de este;
- XIII. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, el Director General, su superior jerárquico o las que le señalen las leyes, códigos, reglamentos y demás disposiciones legales; así como, las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable, acordes con la naturaleza de su puesto.

ARTÍCULO 20.– El Departamento de Orientación estará adscrito a la Dirección de Orientación, Notificación y Certificación, está conformada por diversos orientadores, tienen la función principal de asesorar de manera previa a la conciliación a quienes se presenten o contacten por cualquier medio al Centro debido a un conflicto en materia laboral y, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I a IX...

ARTÍCULO 21.- El Departamento de Notificación estará adscrita a la Dirección de Orientación, Notificación y Certificación, está conformada por diversos Notificadores y tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I a II...

III. Aplicar la ruta de notificación geolocalizable que la Dirección de Orientación, Notificación y Certificación le informe para efecto de realizar las notificaciones encomendadas; y

IV...

ARTÍCULO 22.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Centro contará con Delegaciones de Conciliación que le estarán jerárquicamente subordinadas, como órganos desconcentrados. Las Delegaciones contarán con una persona Delegada Regional que estará a cargo de coordinar las actividades de su delegación de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General y la Dirección Jurídica y de Transparencia del Centro.

Para su correcto funcionamiento, cada Delegación contará con al menos, un conciliador, un notificador, un orientador y el personal que se requiera para la prestación de servicio público de conciliación en la circunscripción territorial de su adscripción y que permita el presupuesto del Centro.

Artículo 23.- ...

Delegación Regional Ciudad Obregón: ...

Delegación Regional Nogales: Que comprende las siguientes municipalidades: Nogales, Santa Cruz, Imuris, Santa Ana, Magdalena, Trincheras, Atil, Tubutama, Sáríc y Oquitoa. Cabecera: Nogales.

Delegación Regional San Luis: ...

Delegación Regional Peñasco: ...

Delegación Regional Navojoa: ...

Delegación Regional Guaymas: ...

Delegación Regional Agua Prieta: Que comprende las siguientes municipalidades: Agua Prieta, Arizpe, Bacadehuachi, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cananea, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Fronteras, Granados, Huachinera, Huásabas, Moctezuma, Naco, Nacori Chico, Nacoziari de García, Tepache y Villa Hidalgo. Cabecera: Agua Prieta.

ARTÍCULO 25.- Las funciones de control y vigilancia del Centro, estarán a cargo del Órgano Interno de Control, el cual despachará en las oficinas del Centro, estando jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente la Secretaría de la Contraloría, ejerciendo lo conducente en los términos de los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales aplicables.

ARTÍCULO 28.- Las personas titulares de las Direcciones y los demás funcionarios del centro serán suplidas en sus ausencias temporales o en casos especiales, por quien designe el Director General; así mismo podrán realizarse contratos provisionales para cubrir ausencias o en casos especiales, tendrán una duración máxima de un año; al término del contrato provisional el titular del Centro definirá si se convierte en definitivo o concluye; los nombramientos provisionales, podrán concluirse en cualquier momento por el Director General por cuestiones presupuestarias, por la reincorporación del funcionario titular o por cambio del suplente.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

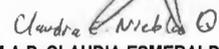
ARTÍCULO SEGUNDO. Los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público deberán actualizarse dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la publicación del Reglamento Interior, en tanto se actualicen los mencionados manuales administrativos, la persona Titular del Centro queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten en relación con los aspectos que los mismos deben prever.

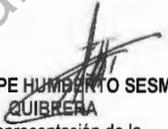
Dado por la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a 20 de julio de 2023.

**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA**


LD. FRANCISCO VÁZQUEZ VALENCIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Secretario del Trabajo


LIC. FRANCISCO GIOVANNY DYKE GARCÍA
En representación del
Secretario de Gobierno


**M.A.P. CLAUDIA ESMERALDA NIEBLA
QUIÑONEZ**
En representación del
Secretario de Hacienda


**C.P. FELIPE HUMBERTO SESMA
QUIBRETA**
En representación de la
Secretaría de Economía

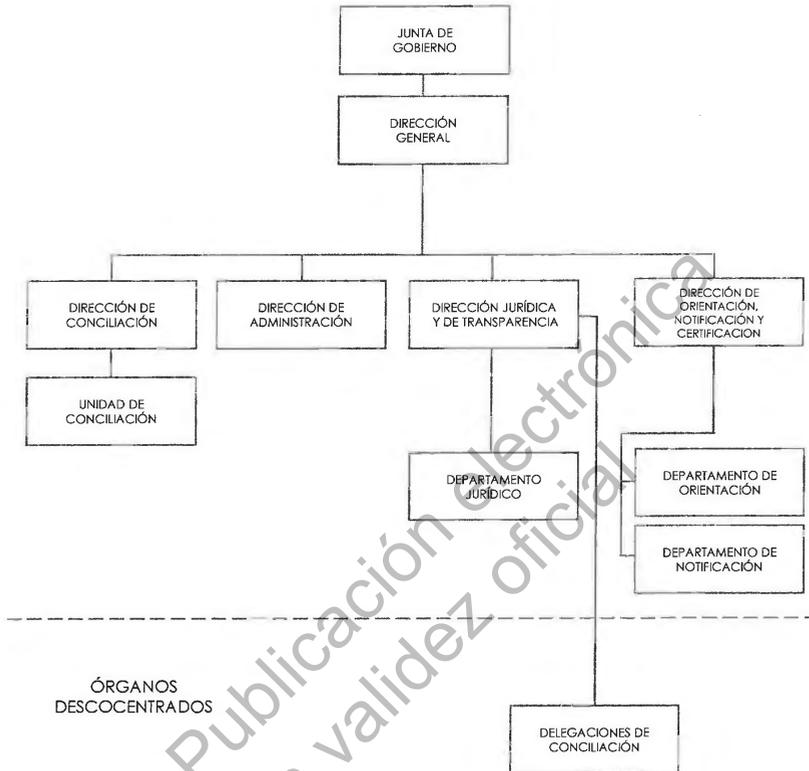

LIC. WILFREDO MORALES SILVA
En representación de la Comisionada Presidenta del
Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección de Datos
Personales.


**MTRO. JOSÉ SANTIAGO ENCINAS
VELARDE**
Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia
Administrativa.


MTRA. NORMA VALENZUELA RUÍZ
En representación del Presidente de la Comisión
Estatual de Derechos Humanos


LIC. DAVID FERNANDO SOTO ALDAY
Director General del Centro de Conciliación
Laboral del Estado de Sonora y Secretario
Técnico de la Junta de Gobierno

**CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL**



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
CLAVE DE REGISTRO: SCG-RI-2023-14
OFICIO: DS-1039/2023
FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2023

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

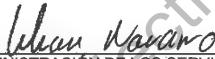
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPA-926005961-020-2023 cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: Calzada de los Ángeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: (662) 319-41-02, los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Forma de Presentación de las Proposiciones: Presencial, Mensajería o Correo Postal.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926005961-020-2023
Fecha de publicación en CompraNet	06/09/2023, 00:00 horas
Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes
Costo de inscripción	\$2,463.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	14/09/2023, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2023, 14:00 horas
Fallo	26/09/2023, 14:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE



DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
MTRA. LILIAN MARGARITA NAVARRO LUCERO

Publicación Electrónica
sin validez oficial



INSTITUTO SONRENSE DE
**INFRAESTRUCTURA
 EDUCATIVA**
 GOBIERNO
 de SONORA

Convocatoria No. 12

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-129-2023	\$2,463.00	12-SEPTIEMBRE-2023	11-SEPTIEMBRE-2023 a las 09:00 horas.	12-SEPTIEMBRE-2023 a las 10:00 horas	16-SEPTIEMBRE-2023 a las 08:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Descripción general de la obra	Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	CONTINUACIÓN DE EDIF A (ADMINISTRATIVO), COBACH CALIFORNIA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO.			87 DIAS NATURALES	Inicio 06-OCTUBRE-2023 Termino 31-DICIEMBRE-2023
LPO-926055986-130-2023	\$2,463.00	12-SEPTIEMBRE-2023	11-SEPTIEMBRE-2023 a las 11:00 horas.	12-SEPTIEMBRE-2023 a las 10:30 horas	18-SEPTIEMBRE-2023 a las 09:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Descripción general de la obra	Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	REHABILITACION DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR EN CAMI NUMERO 50 Y REHABILITACION GENERAL EN ESCUELA PRIMARIA IGNACIA FIMBRES DE LA LOCALIDAD Y MPIO. DE HERMOSILLO, SONORA.			87 DIAS NATURALES	Inicio 06-OCTUBRE-2023 Termino 31-DICIEMBRE-2023
LPO-926055986-131-2023	\$2,463.00	12-SEPTIEMBRE-2023	11-SEPTIEMBRE-2023 a las 09:00 horas.	12-SEPTIEMBRE-2023 a las 11:00 horas	16-SEPTIEMBRE-2023 a las 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Descripción general de la obra	Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	REHABILITACION BARRA SECUNDARIA TECNICA 4 VICENTE MONROY MENDOZA Y REHABILITACION DE AULAS Y SERVICIOS SANITARIOS, JARDIN DE NIÑOS IVAN PAVLOV EN LA LOCALIDAD CIUDAD OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME SONORA.			87 DIAS NATURALES	Inicio 06-OCTUBRE-2023 Termino 31-DICIEMBRE-2023
LPO-926055986-132-2023	\$2,463.00	12-SEPTIEMBRE-2023	11-SEPTIEMBRE-2023 a las 11:00 horas.	12-SEPTIEMBRE-2023 a las 11:30 horas	18-SEPTIEMBRE-2023 a las 11:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Descripción general de la obra	Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	REHABILITACION DE AULAS, SECUNDARIA MARTIRES DE 1908, EN LA LOCALIDAD Y MPIO. DE CANANEA, SONORA.			87 DIAS NATURALES	Inicio 06-OCTUBRE-2023 Termino 31-DICIEMBRE-2023
LPO-926055986-133-2023	\$2,463.00	12-SEPTIEMBRE-2023	11-SEPTIEMBRE-2023 a las 11:00 horas.	12-SEPTIEMBRE-2023 a las 12:00 horas	18-SEPTIEMBRE-2023 a las 12:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Descripción general de la obra	Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	MODERNIZACION DE EQUIPOS DE ALUMBRADOS EN EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, EN LA LOCALIDAD Y MPIO. DE MOCTEZUMA, SONORA.			87 DIAS NATURALES	Inicio 06-OCTUBRE-2023 Termino 31-DICIEMBRE-2023
LPO-926055986-134-2023	\$2,463.00	12-SEPTIEMBRE-2023	11-SEPTIEMBRE-2023 a las 09:00 horas.	12-SEPTIEMBRE-2023 a las 12:30 horas	18-SEPTIEMBRE-2023 a las 13:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Descripción general de la obra	Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	REHABILITACION MAYOR Y REDISTRIBUCION DE MODULOS SANITARIOS, CONSTRUCCION DE NUEVOS REGISTROS SANITARIOS Y DESCARGA DE DRENAJE HACIA LA FOSA SEPTICA, CECYTES BACABACHI, EN LA LOCALIDAD DE BACABACHI, MPIO. DE NAVOJOA, SONORA.			87 DIAS NATURALES	Inicio 06-OCTUBRE-2023 Termino 31-DICIEMBRE-2023
LPO-926055986-135-2023	\$2,463.00	12-SEPTIEMBRE-2023	11-SEPTIEMBRE-2023 a las 11:00 horas.	12-SEPTIEMBRE-2023 a las 13:00 horas	18-SEPTIEMBRE-2023 a las 14:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Descripción general de la obra	Plazo de ejecución
\$1,000,000.00					





INSTITUTO SONorenSE DE
INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA

GOBIERNO
de SONORA

Convocatoria No. 12

Capital contable mínimo requerido					Descripción general de la obra	Inicio	Termino
\$1,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS Y OBRA EXTERIOR, JARDIN DE NIÑOS MARIA GUADALUPE, JULIETA DOMINGUEZ Y PEREZ LARA, EN LA LOCALIDAD DE HEROICA NOGALES, MPIO. DE NOGALES, SONORA.				87 DIAS NATURALES	06-OCTUBRE-2023	31-DICIEMBRE-2023
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones		
LPO-926055986-136-2023	\$2,463.00	12-SEPTIEMBRE-2023	11-SEPTIEMBRE-2023 a las 11:00 horas.	12-SEPTIEMBRE-2023 a las 13:30 horas	18-SEPTIEMBRE-2023 a las 15:00 horas		
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra				Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$1,000,000.00	REHABILITACIÓN DE AULAS Y OBRA EXTERIOR, ESCUELA PRIMARIA ESCUADRÓN 201, EN LA LOCALIDAD DEL POLVORÓN, MPIO. DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA.				87 DIAS NATURALES	Inicio	Termino
						06-OCTUBRE-2023	31-DICIEMBRE-2023

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en las oficinas de la Subdirección de Contratos y Licitaciones, sitio en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pílic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(52) 2146033, 2146137, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- Deberá registrarse su interés mediante el uso de la opción "participar" a través del pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA México, S.A. de C.V.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pílic, Hermosillo, Sonora.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. SE-05.06-2870/2023, SE-05.06-2367/2023, SE-05.06-2973/2023 DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2023, SH-ED-23-200 DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2023, SE-05.06-2807/2023 DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2023 Y SE-05.06-3009/2023 DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2023.

No podrá subcontratarse.

Requisitos que deberán cubrir los interesados y entregarse en la presente licitación, dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Documentación Legal: F.1).- Domicilio legal; F.2).- Artículo 53 y 118; F.3).- Capital contable mínimo requerido; F.4).- Acreditación del licitante; F.5).- Declaración de Integridad; F.6).- Constancia de No Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas; F.7).- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Sat), opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (Imss) y Infonavit; F.8).- Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad; F.9).- Escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo II, sección segunda, artículo séptimo de la ley de anticorrupción en contrataciones públicas para el Estado de Sonora; F.10).- Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; F.11).- Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública y F.12).- Pacto de integridad y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencias y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Pílic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 07 de septiembre del 2023

Atentamente

Ing. David Guillermo Pintor Hernández
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de
Infraestructura Educativa





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Camarón, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 286-3051 y 286-3053



EL SUSCRITO, LIC. CARLOS ESPINOSA GUERRERO, DIRECTOR JURÍDICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO POR EL CUAL EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DELEGA FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES AL DIRECTOR JURÍDICO, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, BAJO NO. 39, SECCIÓN II, DE FECHA JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2023, (ACTA No. 43), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]"

3. ASUNTOS DE SINDICATURA MUNICIPAL.

Continuando con el TERCER punto del Orden del Día, el Secretario del Ayuntamiento, ING FLORENCIO DÍAZ ARMENTA, por instrucción del Presidente Municipal otorgó el uso de la voz a la Síndico Municipal, Lic. Zaira Fernández Morales, quien previa presentación de los asuntos enlistados en el orden del día, solicitó al cuerpo colegiado lo siguiente:

"[...]"

Acto seguido, en uso de la voz la Síndico Municipal presentó el Cuerpo Colegiado los Asuntos de Sindicatura en los términos que a continuación se indica:

"[...]"

ASUNTO 11 DE SINDICATURA

"AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA.
PRESENTE. -

DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LOS NUMERALES 61, FRACCIÓN I, INCISO D); 71, FRACCIÓN II Y 345 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE ESTABLECE LA FACULTAD PARA LA SUSCRITA DE ELABORACIÓN Y PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO INICIATIVAS DE REGLAMENTOS, BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL O, EN SU CASO, DE REFORMAS Y ADICIONES A LOS MISMOS, ME PERMITO MANIFESTAR Y EXPONER LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación,

COTEJADO

mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Que el artículo 115 fracción II segundo párrafo señala que los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que la fracción V inciso e) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los Municipios para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

Que el artículo 136, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado de Sonora faculta a los Ayuntamientos para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fuesen necesarios, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.

Que El artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece los principio a los deben apegarse la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial y en su fracción III define el Derecho a la propiedad urbana, que es "garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio."

Que este Este mismo principio se establece en el Artículo 3, fracción III de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Que el artículo 7 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora faculta a los Ayuntamiento diseñar, implementar y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra.

Que el artículo 61 fracción III inciso D) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, faculta al Ayuntamiento a intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPAL
HERMOSILLO
DE SONORA
EL AYUNTAMIENTO

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sus Tesis de Jurisprudencia P/J. 132/ 2005 y 2a./J. 82/2008 estableció que los reglamentos municipales derivados de la fracción II del artículo 115 constitucional, que tienen una mayor extensión normativa, ya que los Municipios, pueden regular con autonomía aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales, es decir, las disposiciones generales expedidas por los Ayuntamientos son una expresión del ejercicio de su libertad de configuración normativa, encaminadas a generar el marco jurídico que regule la conducta de los gobernados en su ámbito territorial y material.

Por lo anterior se propone el **ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DENOMINADOS DESARROLLOS CAMPESTRES EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los aspectos fundamentales para el funcionamiento de los planes de ordenamiento territorial y urbano es la existencia de un sistema que asigne, registre y proteja los derechos de propiedad sobre los bienes, así como la existencia de un Estado de Derecho fuerte capaz de hacer valer los derechos que tales títulos otorgan a su propietario, especialmente en la tenencia de la tierra.

Contar con derechos de propiedad completos es importante desde el punto de vista legal debido a que estos brindan certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra y por lo tanto garantizan a las familias el control y la protección de su patrimonio, eliminando la posibilidad de un eventual despojo o desalojo.

La falta de derechos de propiedad también ocasiona importantes costos debido a la pérdida de ingresos para las administraciones municipales por el inexistente cobro de impuestos a la propiedad a quienes poseen o se ubican en asentamientos irregulares, lo cual hace más difícil la obtención de recursos para regularizarlos.

La incertidumbre provocada por la falta de derechos de propiedad acorta el horizonte temporal de planeación de los individuos y por lo tanto reduce los incentivos para proteger la tierra, el agua, los bosques y demás recursos naturales.

Los programas de regularización han existido y evolucionado durante muchos años. En un inicio estaban enfocados a la titulación de tierras en áreas rurales, sin embargo, a partir de principios de la década de los 90's se han enfocado cada vez más a las áreas urbanas y sus alrededores.

Esta evolución sin duda se encuentra relacionada con los cambios y transformaciones que la legislación federal y estatal han tenido durante los últimos años en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano.

Sin embargo, las reformas y modificaciones que ha experimentado la normatividad en la materia han sido insuficientes para regular, con los alcances que se requieren, los asentamientos humanos denominados como "Desarrollos campestres".

En Sonora, el problema de este tipo de asentamientos tiene presencia en diversos municipios, resaltando entre ellos el Municipio de Hermosillo, lo cual ha impuesto a los tres órdenes de gobierno a buscar soluciones que tengan como objetivo fundamental la seguridad en la tenencia de la tierra y la protección del patrimonio de los miles de familias que han adquirido

COTEJADO

lotes o terrenos en este tipo de asentamientos.

Es por ello que el actual Ayuntamiento se enfrenta a un problema que no ha sido atendido con anterioridad y que además ha proliferado sin control durante los últimos años.

Los efectos tienen como consecuencia un crecimiento desordenado y violación a la normatividad en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano; daño al erario municipal por la evasión del pago de las contribuciones correspondientes; falta de seguridad jurídica respecto de la tenencia de la tierra respecto de los lotes que en estos desarrollos comercializan; actividades fraudulentas por parte de algunos de los desarrolladores en perjuicio de aquellos que buscan contar, con todo derecho, a un lugar de esparcimiento y descanso para sus familias.

Lo anterior, obliga a que las autoridades municipales emprendan las acciones necesarias, para establecer los medios a través de los cuales las familias que adquirieron este tipo de inmuebles, en una justa aspiración y derecho, tengan la seguridad jurídica de su propiedad

Por lo anterior, se solicita la autorización para implementar el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares denominados "Desarrollos campestres" que permita realizar acciones dirigidas a ordenarlos; toda vez que contribuirá al ordenamiento territorial y a la regularización de la tenencia de la tierra.

Por lo antes expuesto se solicita a este cuerpo edilicio lo siguiente:

ÚNICO. Con fundamento en los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, 70 y 71 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 14 fracción II, 19, 20, 21 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Administración Pública Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo se solicita autorización de un Programa Especial de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares denominados "Desarrollos campestres", de acuerdo con lo siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DENOMINADOS DESARROLLOS CAMPESTRES EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente Programa, con carácter de disposición administrativa de observancia general, tiene por objeto regularizar los desarrollos campestres que operan sin contar con la autorización del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

Artículo 2.- Este Programa establece facultades, requisitos y procedimientos específicos para el cumplimiento de su objeto, por lo tanto, no se deroga ni se sustituye la normativa municipal vigente, pero sí tendrán preeminencia sobre aquella, cuando los interesados se sujeten voluntariamente a sus disposiciones y a su exacto cumplimiento.

Artículo 3.- Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

I. Desarrollos campestres: la conjugación de elementos tales como suelo, infraestructura, servicios e instalaciones ubicados fuera de las zonas de crecimiento de los centros de población, destinados a actividades de esparcimiento, descanso, deporte, turismo o recreo;

II. Desarrollos campestres que operan sin contar con la autorización del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora: desarrollo campestre conformados por áreas o predios fraccionados o subdivididos sin las autorizaciones correspondientes conforme a lo previsto por las leyes y normatividad en la materia del estado de Sonora y el municipio de Hermosillo;



GOBIERNO
MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE



- III. Expediente administrativo: es el conjunto de documentos y elementos que sirven como base para que se emita resolución en relación con el "Procedimiento de Regularización", pudiendo ser, entre otros, de carácter jurídico, fiscal, técnico o administrativo;
- IV. Procedimiento de regularización: El conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales necesarios para la regularización de los "Desarrollos campestres que operan sin contar con la autorización";
- V. Programa: programa temporal de regularización de desarrollos campestres que operan sin contar con la autorización del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora; y
- VI. Propietario: La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que tiene(n) la titularidad en calidad de propiedad privada de uno o varios polígonos donde se encuentra un "Desarrollo campestre que opera sin contar con la autorización del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora".



MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
AYUNTAMIENTO

Artículo 4.- En materia de procedimiento, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Sonora será supletoria del presente Programa.

Artículo 5.- Este Programa aceptará solicitudes de inicio de procedimiento de regularización hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 6.- El Programa tiene como finalidad constituirse como el mecanismo jurídico a través del cual todos aquellos adquirentes de lotes o terrenos dentro de desarrollos campestres sin autorización del H. Ayuntamiento de Hermosillo, hagan factible la obtención de la propiedad de estos, una vez que el Propietario realice el Procedimiento de regularización.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 7. El Programa estará a cargo de la Sindicatura Municipal, la que contará con las facultades que en él se establecen y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 8.- La Sindicatura Municipal, para el objeto de este Programa, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y vigilar técnica, jurídica y administrativamente el Programa;
- II. Formular y someter a consideración de las áreas correspondientes del Ayuntamiento, los requerimientos humanos y materiales necesarios para ejecutar el Programa;
- III. Proponer al Ayuntamiento, la celebración con las instancias Estatales y Federales, los convenios de colaboración y participación en beneficio de la población en general, respecto de los desarrollos campestres susceptibles de regularización;
- IV. Convocar a las áreas del Ayuntamiento que se requieran, para realizar las reuniones de trabajo extraordinarias necesarias para lograr el objeto del Programa;
- V. Proponer al Ayuntamiento, las acciones y procedimientos no previstos en el presente Acuerdo, que estime procedentes para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Rendir al Ayuntamiento, en sus sesiones ordinarias, los informes acerca del desarrollo del Programa hasta su culminación;
- VII. Difundir, con apoyo de las autoridades involucradas, los beneficios del Programa; y
- VIII. Las demás que le instruya el Ayuntamiento.

Artículo 9.- La Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para el objeto de este Programa, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar, conforme a sus facultades, a la Sindicatura Municipal en el objeto de este programa;
- II. Emitir, colegiadamente, el análisis y dictamen de viabilidad, al que se refiere la fracción IV del artículo 11;
- III. Emitir la aprobación de anteproyecto, al que se refiere la fracción V del artículo 11;
- IV. Emitir la licencia de uso de suelo, a la que se refiere la fracción VIII del artículo 11;
- V. Emitir la autorización de planos de regularización, a que hace referencia la fracción IX del artículo 11;
- VI. Emitir el oficio de autorización de la constitución del régimen de propiedad en condominio, a que hace referencia la fracción X del artículo 11; y
- VII. Las demás que le instruya el Presidente y el Ayuntamiento.

COTEJADO

Artículo 10.- El Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público, para el objeto de este Programa, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar, conforme a sus facultades, a la Sindicatura Municipal en el objeto de este programa;
- II. Emitir, colegiadamente, el análisis y dictamen de viabilidad, al que se refiere la fracción IV del artículo 11; y
- III. Las demás que le instruya el Ayuntamiento.

Capítulo Tercero Del Procedimiento de regularización

Artículo 11.- El Procedimiento de regularización constará de las siguientes etapas:

I. Solicitud de Inicio del Procedimiento de regularización ante la Sindicatura Municipal, mediante escrito que reúna los siguientes requisitos y anexos:

1. Suscrito por el Propietario o, en su caso, por su apoderado legal, quien deberá acreditar fehacientemente poder para actos de dominio, en términos del Código Civil del Estado;
2. Copia de identificación oficial vigente de quien suscribe;
3. Señalar el domicilio convencional, dentro del casco urbano de la cabecera municipal de Hermosillo, para oír y recibir notificaciones, un correo electrónico y un número telefónico;
4. Manifestación de intención y voluntad para sujetarse al Programa en sus términos, obligaciones, alcances y requisitos;
5. Plano de localización del predio;
6. Acreditar que el Propietario es titular de la o las claves catastrales del predio correspondiente al Desarrollo campestre que operan sin contar con la autorización del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora;
7. Escritura o título de propiedad;
8. Certificado de libertad de gravamen;
9. Plano preliminar de lotificación;
10. Relación y copia de los contratos privados de compraventa celebrados, o cualquier otra figura que se le haya dado, celebrados con el Propietario con particulares adquirentes de lotes;

II. Evaluación de la solicitud de inicio: En caso de que, a juicio de la Sindicatura Municipal, sea necesario que la documentación señalada en la etapa I del procedimiento deba ser complementada o aclarada, se prevendrá mediante notificación de oficio al Propietario o su apoderado legal, emplazándolo para que, en un término no mayor a 15 días naturales posteriores a su notificación, se solventen las observaciones efectuadas.

En caso de que no se solventen las observaciones notificadas dentro del plazo señalado, la Sindicatura Municipal emitirá el acuerdo por medio del cual se tiene por no presentada la solicitud y se lo notificará al interesado haciendo devolución de la documentación que al efecto hubiera presentado adjunto a su solicitud, quien, dentro de la temporalidad de vigencia de este Programa, podrá volver a iniciarlo.

En los casos en que la solicitud de inicio sea ingresada cumpliendo con sus requisitos, ya sea de primera instancia o ya sea solventando las observaciones notificadas, habrá a lugar para que la Sindicatura Municipal emita el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de regularización, lo que deberá emitir y notificar, dentro de los 15 días naturales siguientes en los que se satisficieron todos los requisitos, al interesado, señalando el número de expediente asignado para el Programa.

III. Trámite de prefactibilidad de agua y alcantarillado, así como de factibilidad de energía eléctrica, las que deberá tramitarse ante los organismos operadores correspondientes y la Comisión Federal de Electricidad.

IV. Trámite de Análisis y Dictamen de Viabilidad. Este trámite se solicitará ante el Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público y será suscrito de manera conjunta con la Sindicatura Municipal y la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano. Los requisitos para este trámite son los siguientes:

1. Solicitud firmada por el Propietario o su apoderado legal, señalando el número de expediente asignado para el Programa.
2. Carta de no adeudo municipal;
3. Plano topográfico;



GOBIERNO
MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
SONORA
SECRETARÍA



4. Esquema de movilidad y acceso al predio a regularizar;
5. Plano de lotificación y usos de suelo;
6. Análisis respecto al Atlas de Riesgos;
7. Estudio hidrológico;
8. Plano de ubicación de espacios públicos verdes y equipamientos;
9. Prefactibilidad de agua y alcantarillado;
10. Factibilidad de suministro de energía eléctrica;
11. Archivos de la información, cuyos planos deberán entregarse georreferenciados con el estándar UTM WGS84 en formato digital CAD y KMZ en dispositivo de almacenamiento portátil (CD, DVD o memoria flash USB); y
12. Comprobante de pago que realizará el Propietario cubriendo el importe para el Dictamen de Congruencia previsto por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, vigente al momento de efectuar el trámite.

A partir de que se reúnan los requisitos de esta etapa, las autoridades firmantes de este trámite analizarán las constancias en el expediente, así como las condiciones del predio a regularizar y, de proceder conforme a la normativa aplicable, emitirán y notificarán el Dictamen de viabilidad correspondiente, dentro de un término de 20 días naturales.

En caso de que, a partir del análisis, las autoridades firmantes, determinen la improcedencia del Dictamen de viabilidad, se emitirá y notificará acuerdo fundado y motivado con las causas de la negativa, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, lo que dejará al predio impedido para volver a intentar sujetarse a este Programa.

V. Aprobación de anteproyecto, misma que deberá tramitarse ante la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Los requisitos para este trámite son los siguientes:

1. Carta solicitud firmada por el Propietario o su apoderado legal;
2. Dictamen de viabilidad;
3. Plano de localización;
4. Plano topográfico;
5. Plano de lotificación y tabla de usos de suelo;
6. Plano manzanero;
7. Plano de ejes de vialidad; y
8. Comprobantes de pago que realizará el Propietario cubriendo el importe por la aprobación o modificación del anteproyecto de lotificación y uso de suelo establecidos para el Programa Temporal de Regularización de Desarrollos Campestres que operan sin contar con la Autorización del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establecidos por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, vigente al momento de efectuar el trámite.

A partir de que se reúnan los requisitos de esta etapa, se analizarán las constancias en el expediente, así como las condiciones del predio a regularizar y, de proceder conforme a la normativa aplicable, emitirán y notificarán la Aprobación del Anteproyecto, dentro de un término de 20 días naturales.

En caso de que, a partir del análisis, se determine la improcedencia de la Aprobación del Anteproyecto, se emitirá y notificará acuerdo fundado y motivado con las causas de la negativa, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, lo que dejará al predio impedido para volver a intentar sujetarse a este Programa.

VI. Dictamen del Consejo Nomenclatura, en el cual se considere procedente la designación de la nomenclatura del Desarrollo Campestre y de sus vialidades. Este trámite se sustanciará conforme al Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes de dominio Público del Municipio De Hermosillo, Sonora.

VII. Acuerdo de regularización, que emitirá el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

Los interesados deberán presentar a la Sindicatura Municipal la siguiente documentación:

1. Solicitud de la emisión del acuerdo, referenciando el número del expediente y firmada por el Propietario o su apoderado legal.
2. Dictamen de viabilidad;
3. Oficio de aprobación de anteproyecto y plano de anteproyecto; y
4. Dictamen del Consejo de Nomenclatura, en el cual se considere procedente la designación del Desarrollo Campestre y los nombres de sus vialidades.



MUNICIPAL
HERMOSILLO
DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COTEJADO

Una vez reunidos los requisitos, la Sindicatura Municipal elaborará el dictamen considerando el contenido del artículo 20 de este programa y lo someterá como asunto de esta dependencia, en la siguiente Sesión de Ayuntamiento.

Posterior a la Sesión de Ayuntamiento, la Sindicatura Municipal solicitará a la Secretaría Municipal certificación por duplicado del acuerdo tomado, ya sea en sentido positivo o negativo y un tanto, lo agregará al expediente y otro lo notificará personalmente al interesado.

VIII. Licencia de uso de suelo, la que se solicitará ante la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Los requisitos para este trámite son los siguientes:

1. Solicitud del trámite, referenciando el número del expediente y firmada por el Propietario o su apoderado legal
2. Certificación del Acuerdo de regularización del Ayuntamiento;
3. Escritura o título de propiedad;
4. Carta de no adeudo municipal; y
5. Comprobantes de pago que realizará el Propietario cubriendo el importe por la expedición de la Licencia de uso de suelo y el importe por la Autorización de Desarrollo Campestre establecidos para el Programa Temporal de Regularización de Desarrollos Campesbres que operan sin contar con la Autorización del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establecidos por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, vigente al momento de efectuar el trámite.

IX. Autorización de planos de regularización, la que se solicitará ante la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Los requisitos para este trámite son los siguientes:

1. Solicitud del trámite, referenciando el número del expediente y firmada por el Propietario o su apoderado legal;
2. Certificado de Acuerdo de regularización del Ayuntamiento;
3. Licencia de uso de suelo;
4. Plano de localización;
5. Plano topográfico;
6. Plano de lotificación y uso de suelo;
7. Plano manzanero;
8. Plano de ejes de vialidad;
9. Plano y autorización de proyecto de señalamiento vial, avalado por la Dirección de Vialidad y Semaforización.
10. Plano y autorización de proyecto de rasantes, avalado por la Dirección General de Infraestructura.
11. Claves catastrales de lotes resultantes;
12. Plano de diseño de espacios públicos verdes y equipamientos;
13. Archivos de la información, cuyos planos deberán entregarse georreferenciados con el estándar UTM WGS84 en formato digital CAD y KMZ en dispositivo de almacenamiento portátil (CD, DVD o memoria flash USB);
14. Carta de no adeudo; y
15. Comprobante de pago que realizará el Propietario cubriendo el importe por la Licencia de Urbanización y supervisión de las obras de infraestructura y urbanización establecidos para el Programa Temporal de Regularización de Desarrollos Campesbres que operan sin contar con la Autorización del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establecidos por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, vigente al momento de efectuar el trámite.

X. Constitución de régimen de propiedad en condominio, que se hará ante Notario Público, para lo cual deberá obtener el oficio de autorización correspondiente emitido por la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Los requisitos para este trámite son los siguientes:

1. Solicitud del trámite, referenciando el número del expediente y firmada por el Propietario o su apoderado legal;
2. Descripción del lote con superficie, medidas, colindancias y claves catastrales;
3. Descripción de las áreas privativas que resulten;
4. Descripción de las áreas comunes;
5. Tabla de indivisos que corresponda para cada área privativa.



GOBIERNO
DE HERMOSILLO
SECRETARÍA



- 6. Reglamento Interno, que deberá incluir lo estipulado en el artículo 13 de este Programa.
- 7. Carta de no adeudo; y
- 8. Comprobante de pago que realizará el Propietario cubriendo el importe previsto para la autorización de Régimen en Propiedad en Condominio por cada área condominal resultante conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, vigente al momento de efectuar el trámite.

Una vez protocolizado el oficio de autorización ante Notario Público, el interesado deberá publicarlo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

XI. Autorización de venta de lotes.

Los requisitos para este trámite son los siguientes:

- 1. Solicitud del trámite, referenciando el número del expediente y firmada por el Propietario o su apoderado legal;
- 2. Copia de la escritura pública en la que conste la protocolización del oficio de autorización de la etapa inmediata anterior ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
- 3. Un tanto del ejemplar del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en el que conste la publicación del documento indicado en el numeral que antecede; y
- 4. Contrato tipo de compraventa, que deberá incluir lo estipulado en el artículo 13 de este Programa.

El Propietario o su apoderado legal no podrán efectuar el traslado de dominio de los lotes dentro de los Desarrollos campestres, en tanto no concluyan cada una de las etapas descritas en este artículo, lo que se deberá comprobar a satisfacción de Sindicatura Municipal, instancia que emitirá la Autorización para venta de lotes, en la cual se especificará que el Desarrollo Campestre tendrá el régimen de propiedad en condominio, liberando a la autoridad municipal de cualquier compromiso de ejecución, operación y mantenimiento de obras y prestación de servicios públicos.

El Catastro Municipal sólo dará trámite a las manifestaciones de traslado de dominio de los lotes en Desarrollos campestres que presenten la Autorización para venta de lotes.

Artículo 12.- El Propietario o su apoderado legal deberán considerar, a su gasto y costo, en dichos desarrollos las siguientes condiciones, como mínimo:

- I. Dotarlo con apertura de calles con las pendientes requeridas, que faciliten los escurrimientos pluviales.
- II. Nomenclatura y señalamientos de tránsito;
- III. Una sección mínima de vialidades de 12.0 m. y 24 metros las vialidades de acceso o colectoras.
- IV. Mantener una densidad baja, para lo cual al menos el 60% de los lotes vendibles deben ser mayores a los 400.00 metros cuadrados. El 40% de los lotes vendibles podrán ser menores a los 400.00 metros cuadrados, pero mayores a los 200.00 metros cuadrados.

Para efectos de este artículo se consideran lotes vendibles aquellos que no formen parte del conjunto de lotes a que se hace referencia en el numeral 10, de la fracción I del artículo 11.

Artículo 13.- La construcción de obras de infraestructura podrán realizarse de manera progresiva, tales como la fuente de abastecimiento para el suministro de agua potable, red de drenaje, descargas domiciliarias, planta de tratamiento, red de distribución de energía eléctrica, acometidas domiciliarias, alumbrado público, guarniciones, banquetas y pavimento entre otras, siendo responsabilidad exclusiva del Propietario y de los adquirentes de los lotes, los cuales deberán establecerse bajo el régimen de propiedad en condominio, liberando a la autoridad municipal de cualquier compromiso o acción para dotar, ejecutar, operar o mantener dicha obras, así como de la prestación de servicios públicos.

Artículo 14.- Para minimizar el impacto ambiental de las áreas o predios donde se ubiquen los Desarrollos campestres sujetos al Programa, se podrá autorizar, en sustitución de la pavimentación, realizar un mejoramiento a la superficie de rodamiento, que asegure ser transitable en toda época del año.

Artículo 15.- Cuando los Desarrollos campestres no estén ubicados próximos a las obras de cabeza administradas por el Organismo operador Agua de Hermosillo, se implementará, a gasto y costa del Propietario y/o los adquirentes, un sistema de tratamiento de aguas residuales o por excepción a criterio del ese Organismo derivado de circunstancias técnicas y de infraestructura de las obras de cabeza, sistema de biodigestores.



Artículo 16.- Cuando los Desarrollos campestres no estén ubicados próximos a las obras de cabeza administradas por el Organismo operador Agua de Hermosillo, por excepción a criterio del Ayuntamiento derivado de circunstancias técnicas y de infraestructura de las obras de cabeza, se podrá implementar, a gasto y costa del Propietario y/o los adquirentes, un sistema alterno de suministro de agua.

Artículo 17.- El Propietario o su apoderado legal deberán ceder, a favor del municipio, áreas destinadas para garantizar la superficie necesaria de equipamiento urbano, espacios públicos verdes y reservas territoriales, debiendo ser el 12% de la superficie vendible urbanizable, del cual 7% será destinado para equipamiento urbano y 5% para espacios públicos verdes.

Artículo 18.- En el caso de que, conforme a la situación de los Desarrollos campestres o a las características físicas del predio, no sea posible ceder la superficie de terreno necesario para equipamiento urbano, el Propietario o su apoderado legal podrá permutarla por otra de valor igual de acuerdo a los requerimientos de la Sindicatura Municipal o hacer el pago del valor que resulte superior entre el comercial o catastral de la superficie a ceder, para destinarse, preferentemente, a la adquisición de fracciones de terreno para parques conformadores de unidades territoriales y equipamientos urbanos dentro de la misma unidad territorial.

Artículo 19.- En las áreas de cesión, se deberá diferenciar claramente las áreas de vialidades, las infraestructuras, las de equipamiento y espacios públicos verdes, y no podrán estar ubicadas en zonas inundables o de alto riesgo, o presentar condiciones topográficas inadecuadas, excepto cuando sean parte de un proyecto de corredor verde estratégico o se hayan realizado las medidas de mitigación de los riesgos.

CAPÍTULO CUARTO DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN Y SU EJECUCIÓN.

Artículo 20.- El Acuerdo del Ayuntamiento que declare procedente la regularización, contendrá cuando menos:

I. Las autorizaciones que se consideren necesarias para aprobar, entre otros, el uso de suelo, el plano de lotificación, el nombre del asentamiento, la nomenclatura de calles, y los lineamientos para obtener las autorizaciones y licencias, así como la autorización de venta de lotes, para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los adquirentes de lotes de los Desarrollos campestres sujetos a este programa.

II. Autorización de la identidad de las áreas de donación; y

III. El establecimiento de las obligaciones que deberán cumplir el Propietario y los adquirentes en términos del artículo 13 de este Programa.

Artículo 21.- Aprobado y expedido el Acuerdo de Procedencia que autorice la regularización, se procederá vigilar y supervisar por parte de las autoridades que el Propietario y los adquirentes de los lotes cumplan con las obligaciones que se deriven del Acuerdo y los convenios que para su ejecución se suscriban.

Artículo 22.- El Propietario deberá tramitar los permisos, licencias o autorizaciones que en materia ambiental se requieran, en los casos que corresponda, de conformidad a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO QUINTO DE LO NO PREVISTO.

Artículo 23.- La interpretación del Programa le corresponde a la Sindicatura Municipal, que tendrá la facultad de emitir con posterioridad y a juicio de su titular, circulares aclaratorias mediante publicaciones en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo único. Este programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y su vigencia concluirá hasta la culminación del último trámite de regularización solicitado dentro del plazo a que hace alusión el artículo 5.



Atentamente, la Síndico Municipal, Lic. Zaira Fernández Morales (rubrica)."

Acto Seguido, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no existir intervenciones, sometió a consideración del cuerpo colegiado el asunto presentado en los términos antes expuestos, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO (). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

ÚNICO. Con fundamento en los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, 70 y 71 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 14 fracción II, 19, 20, 21 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Administración Pública Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se autoriza el Programa Especial de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares denominados "Desarrollos Campestres", para quedar en los términos antes expuestos.

[...].

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES, LAS PRIMERAS CINCO IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS Y UNA SOLO POR EL ANVERSO E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDE AL ASUNTO 11, DEL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA NÚMERO 43 (CUARENTA Y TRES), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2023, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.

LIC. CARLOS ESPINOSA GUERRERO

GOBIERNO MUNICIPAL
Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Hermosillo
del Municipio de Hermosillo, Sonora, ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



COTEJADO

ÍNDICE

ESTATAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA

Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora..... 2

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

Licitación Pública Nacional No. LPA-926005961-020-2023..... 9

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Convocatoria No. 12..... 10

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares denominados Desarrollos Campestres en el Municipio de Hermosillo, Sonora..... 12

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII20I-07092023-94E8B80B7

